

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

Extracto núm. 165002 de las bases del concurso del cartel Carnaval 2025, Villa de La Algaba.

BDNS (identif.): 781109.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/781109>

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL DEL CARNAVAL PARA EL AÑO 2025 DE LA VILLA DE LA ALGABA

Base 1. *Legislación aplicable.*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.
- Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.
- Resoluciones y Acuerdos de Organización municipal y delegación de competencias.

Base 2. *Objeto, condiciones y finalidad.*

A) Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, del concurso para elegir el cartel del carnaval para el año 2025 de la Villa de La Algaba, del que puede tomar parte cualquier persona.

B) Condiciones.

La concesión de este premio esta sometida a las siguientes condiciones:

- Se podrá presentar un máximo de dos obras propias por participante, sin violar los derechos de autor de terceros.
- Las obras presentadas deberán ser originales y no haberlas presentado con anterioridad a otro concurso.
- Las obras deberán permitir su reproducción tipográfica con un tamaño obligado de 70 cm de largo por 50 cm de ancho, pudiendo emplearse todo tipo de técnicas digitales y pictóricas.
- La solicitud de participación junto a la documentación adjunta y la obra u obras presentadas al concurso deberá realizarse conforme a lo recogido en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

C) Finalidad.

La finalidad del «Concurso para la elección del Cartel del Carnaval 2025» es la promoción y el fomento de la Cultura, y tradiciones de nuestro pueblo, especialmente del Carnaval que cuenta con una historia de varias décadas y que incentiva esta Fiesta haciéndola de las más grandes dentro de nuestro municipio, y fuera del mismo.

Base 3. *Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía total máxima de los premios a conceder.*

El presente premio se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48085, existiendo crédito adecuado y suficiente por importe máximo de 450,00 euros.

Base 4. *Categorías y premios.*

4.1. Premios de contenido económico.

- El Ayuntamiento otorgará un único premio por importe total de 450,00 euros al ganador/a del concurso.

| <i>Categoría del premio</i> | <i>Cuantía</i> |
|---|-----------------|
| Primer premio «Concurso Cartel del Carnaval 2025» | 450,00 € |
| Total: | 450,00 € |

El pago del mismo se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la persona que resulte premiada.

Base 5. *Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de este premio será en régimen de concurrencia competitiva.

Base 6. *Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.*

Podrán participar todas aquellas personas residentes en España.

La persona solicitante deberá acreditar mediante declaración responsable que cumple con los requisitos y que acepta las condiciones para participar en el concurso.

La persona beneficiaria del premio único deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de La Algaba, y estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, la persona beneficiaria del premio deberá acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como el cumplimiento de obligaciones por reintegro se subvenciones.

A los efectos anteriores, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del RGLS, la acreditación de los extremos anteriores se realizará mediante la presentación de una Declaración responsable, en formato PDF y firmada por la persona beneficiaria o su representante legal en el caso de que actuara por medio de alguno, debidamente acreditado por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

6.1. Causas de exclusión.

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

La presentación fuera de plazo de la solicitud.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el apartado anterior.

Aquellas solicitudes que no se refieran al Concurso para la Elección del Cartel del Carnaval 2025

Base 7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Órgano competente para la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento:

- El órgano competente para la iniciación del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, en virtud de la delegación conferida.
- La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejala Delegada de Cultura del Ayuntamiento de La Algaba.
- La resolución del Procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba.

Órgano competente para la aprobación de la Convocatoria y las Bases Regulatoras :

- El órgano competente para la aprobación de estas Bases es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por la Concejala Delegada responsable.

Órgano competente para la concesión del premio:

- El órgano competente para la concesión del premio es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, previa Propuesta suscrita por la Concejala Delegada responsable del premio que se concede.

Jurado: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El jurado será nombrado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, a propuesta del Concejala Delegada de Cultura, y estará formado por una Presidencia, Secretaria y los Vocales, entre profesionales y/o aficionados del mundo del carnaval, y será nombrado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Algaba, a propuesta de la Concejala Delegada de Cultura.

Base 8. Presentación de solicitudes. forma y plazos

Las solicitudes, junto a la o las obras (máximo de dos por persona como se establece en la Base 1), se presentarán en horario de atención al ciudadano, en el registro del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Algaba, de manera presencial, utilizando el «Modelo de Solicitud» adjunto al final de las presentes bases como anexo I, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La obra u obras presentadas deberán entregarse con un soporte rígido para facilitar la exposición y debidamente envueltos para salvaguardar y evitar daños a la obra.

En la solicitud se indicarán sus datos y correo electrónico, señalando que se dirige a la participación del «Concurso Cartel Carnaval 2025»

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla hasta el día 1 de octubre de 2024 inclusive.

Las obras presentadas por los interesados que participen en el concurso se expondrán al público en la Sede del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, una vez elegido el cartel ganador, durante los días 14, 15, 16 y 17 de octubre de 2024, y pasarán a recogerse por parte de los participantes a partir del viernes 18 de octubre. A tales efectos, se deberá dar consentimiento expreso y autorizar al Ayuntamiento de La Algaba por parte del participante para la exposición al público de su obra, debiendo adjuntarse a la solicitud conforme al modelo adjunto a la presente Convocatoria y Bases que figura como Anexo II.

Asimismo, la obra ganadora del concurso quedará en posesión del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, quien se reservará el derecho de publicación y divulgación, a cuyo efecto se deberá dar consentimiento expreso y por parte del participante conforme al modelo adjunto indicado en el párrafo anterior.

Base 9. Documentación e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de La Algaba conforme al formulario de solicitud adjunto a estas Bases y deberán formularse por las personadas interesadas y autoras de las obras que optan al premio o quienes acrediten su representación por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, la documentación acreditativa siguiente:

1. Copia del DNI.
2. Certificado de titularidad bancaria emitido por el Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular la persona solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el abono del premio en el caso que resultase ganador/a.
3. Declaración Responsable, en formato PDF y firmada por la persona o por un representante legal debidamente acreditado por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - a) Que es una obra propia y que no vulnera los derechos de autor terceros.
 - b) Que es una obra original y no se ha presentado con anterioridad a otro concurso.
 - c) Indicación sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a cualesquiera otras administraciones públicas o entidades privadas, especificando si han sido concedidas y en que cuantía.
 - d) Que la persona solicitante está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de La Algaba, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
 - e) Que la persona solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - f) Que la Persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Ficha técnica de la obra que se presenta, que deberá constar de:
 - El/la autor/a.
 - Técnicas utilizadas y descripción de la misma.
5. La propia obra en sí, en tamaño original de 70 cm de largo por 50 cm de ancho, acompañada de un caballete,

6. Aquellas obras realizadas por técnicas digitales deberán presentarse de tal forma que faciliten la exposición, en un soporte rígido y que salvaguarde la propia obra (50x70 cm) y un soporte informático para acceder a ellas.
7. Consentimiento expreso y autorización al Ayuntamiento de La Algaba por parte del participante conforme al modelo adjunto a la presente Convocatoria y Bases que figura como Anexo II, para:
 - Dar su consentimiento expreso y autorización para la exposición al público de su obra, una vez elegido el cartel ganador, durante los días 14, 15, 16 y 17 de octubre de 2024, y pasarán a recogerse por parte de los participantes a partir del viernes 18 de octubre.
 - Dar su consentimiento expreso para que, en caso de resultar su obra ganadora del concurso, quede en posesión del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, que se reservará el derecho de publicación y divulgación de la misma.

Base 10. Requisitos de las obras.

Las obras presentadas a concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) El tema será Libre.
- b) Los participantes deberán incluir alguna seña de identidad de la fiesta
- c) Debe aparecer algún icono cultural identificativo de nuestra localidad, ya sea monumento, paisaje, etc.
- d) La obra debe incluir el siguiente de manera literal:

Camaval La Algaba 2025.

Del 22 de febrero al 1 de marzo.

Deberá tratarse en todo caso de obras originales, sin violar los derechos de autor, y que no se hayan presentado con anterioridad a otro concurso.

Base 11. Criterios de valoración.

Las obras se valorarán con un máximo de 50 puntos, siendo la obra ganadora aquella que obtenga mayor puntuación. El jurado evaluará las obras seleccionadas con arreglo a los siguientes criterios objetivos:

- Originalidad: 25 puntos máximo.
- Técnica y ejecución: 15 puntos máximo.
- Referencias a la Algaba de acuerdo con las bases: 10 puntos máximo.

El jurado adecuará su actuación al régimen de órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de la presente Convocatoria y podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

El fallo será inapelable y podrán asimismo declarar el concurso desierto si estiman que ninguna obra es adecuada para ser elegida ganadora.

El fallo se hará público una vez resuelta la presente Convocatoria. La composición nominal del jurado así como el fallo del mismo se darán a conocer conjuntamente mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Base 12. Instrucción y resolución del procedimiento.

De las solicitudes presentadas se dará traslado a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de La Algaba y a la Concejala Delegada correspondiente, quien, a su vez, dará traslado de aquellas al jurado.

Recibidas las solicitudes y las obras por el jurado, las evaluará y emitirá propuesta de resolución provisional, basando su decisión en los criterios de evaluación recogidos en la Base 11 de las presentes, especificando y motivando su evaluación, e incluirá una relación de las personas presentadas, así como una relación de las personas cuya solicitud haya sido desestimada o desistida y el motivo de la misma.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados de forma electrónica o en papel, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. El cómputo de dicho plazo se iniciará desde la publicación de la citada resolución provisional en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones, el jurado analizará las alegaciones que hubieran podido presentarse y formulará al órgano concedente propuesta de concesión definitiva, que se elevará al órgano competente para su aprobación. (Junta de Gobierno Local)

La propuesta de concesión definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio y su importe, basando su decisión en los criterios de evaluación recogidos en la base 11 de las presentes, especificando y motivando su evaluación, así como una relación de las restantes solicitudes desestimadas.

La propuesta de concesión definitiva será trasladada a los beneficiarios/as, para en el plazo de 10 días manifiesten su aceptación o renuncia expresa a la obtención del premio, que deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, utilizando el anexo III adjunto al final de las presentes Bases, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de concesión definitiva será publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Algaba.

Se dará a conocer al pueblo el jueves 10 de octubre en el Ayuntamiento de La Algaba u otra Instalación Municipal relacionada con el área de Cultura.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Base 13. Resolución de la convocatoria, notificación y publicidad.

El plazo de resolución por el órgano competente es de seis meses desde el día siguiente al de publicación del extracto de esta

convocatoria y bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa sobre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se entenderán desestimadas.

Se procederá de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la realización de notificaciones y publicación que hubieran de efectuarse en relación con las presentes bases.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en el portal de transparencia del ayuntamiento de La Algaba.

La notificación del acuerdo y demás notificaciones que hubieran de realizarse en la presente convocatoria se efectuarán por medios de dirección de correo electrónico que señale el interesado a los efectos de relacionarse con la Administración en su solicitud. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición. Además, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

Se dará publicidad del premio concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la convocatoria y los acuerdos de concesión adoptados en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14. *Posibilidad de reformulación de solicitudes.*

Valoradas las solicitudes, y con anterioridad a que se formule la propuesta de resolución, el jurado, a través de su Presidencia, podrá instar a determinadas personas solicitantes para que reformule la solicitud a fin de ajustarla a los compromisos y condiciones del premio otorgable.

El solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular su solicitud. Recibida la reformulación, el jurado, si así procede, emitirá su conformidad, remitiendo al órgano competente propuesta de resolución del premio para su aprobación.

Si transcurriere el plazo de 10 días sin que el posible beneficiario reformule la solicitud, se entenderá que desiste de la petición.

Base 15. *Procedimiento de gestión y justificación.*

15.1. Compatibilidad con otros premios.

El importe total máximo del premio a conceder por el Ayuntamiento de La Algaba será de 450,00 euros.

Se concederán un único premio de 450,00 Primer Premio «Concurso Cartel Carnaval 2025»

La concesión de este premio será compatible con otros premios, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

15.2. Posibilidad, en su caso, de pagos anticipados o pagos a cuenta y su régimen de garantías.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la persona galardonada, una vez se apruebe la concesión del premio y se produzca la aceptación expresa por parte de la persona beneficiaria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas sus obligaciones con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente, cuando esté incurso en cualquiera de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, o cuando sea deudora por reintegro de subvenciones.

15.3. Justificación

Dada la naturaleza del presente premio, no se exigirá la justificación del empleo dado a los mismos.

15.4. Obligaciones que asume el beneficiario/a del premio

La persona beneficiaria se compromete al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas recogidas en las presentes Bases y, en particular:

- Realizar la actividad objeto del Concurso.
- Aportar la documentación que le fuere requerida.
- Responder ante el Ayuntamiento de La Algaba de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización del Concurso
- Presentar Declaración Responsable, en su caso, acerca de otros premios, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse en cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Base 16. *Incumplimiento, anulación y reintegro del premio.*

A) Anulación.

Procederá la nulidad del premio concedido en los supuestos recogidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran interpuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.

B) Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Algaba. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 219, de fecha 20 de septiembre de 2018), y en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingresos de naturaleza pública, resultando de aplicación

para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

Los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión del premio, para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, se evaluarán atendiendo a criterios que respondan al principio de proporcionalidad.

Base 17. Recursos.

Contra el acuerdo definitivo de concesión de este premio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recursos ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, no pudiendo simultanearse ambos recursos. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso.

Base 18. Régimen jurídico.

Este premio se rigen por la normativa especificada en la Base primera de las presentes Bases Reguladoras.

Por otra parte, el artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de enero de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Algaba para el periodo 2024-2026.

La presente subvención se integra en dicho Plan Estratégico, que recoge entre sus líneas de actuación, la Línea 3. Fomento de la Cultura, por lo que la concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la Línea 3 del Plan recoge entre sus objetivos incentivar la cultura carnavalesca, entre los que se incluye el Concurso para la elección del Cartel del Carnaval para el año 2025 de la Villa de La Algaba.

Base 19. Protección de datos personales.

Las Personas interesadas en tomar parte en esta convocatoria prestarán expresamente su consentimiento al tratamiento de sus datos de carácter personal, y a su publicación en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados y para la correcta preparación y ejecución de esta convocatoria. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión a la presente convocatoria al estar exigida por el principio de publicidad.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en este procedimiento con la finalidad de la tramitación y gestión de este premio.

Los datos de los interesados podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambas entidades.

No se cederán datos a tercero salvo obligación legal.

En todo lo no previsto expresamente en materia de protección de datos personales será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Base 20. Entrada en vigor.

Estas Bases entrarán en vigor a partir de la publicación de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA ELECCIÓN DEL CARTEL DEL CARNAVAL 2025 DE LA VILLA DE LA ALGABA

D/D^a _____, con DNI _____, en representación de _____
 _____ (Nombre de la persona física en caso de actuar como representante), cuyos datos se recogen en la siguiente tabla:

Correo electrónico:

Expone: Que tras la exposición pública a la que ha sido sometido este concurso, he tenido conocimiento de la convocatoria de participación en el concurso para la elección del cartel del Carnaval 2025 de la Villa de La Algaba, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de La Algaba, y que deseo participar en el citado concurso.

Y declaro, bajo mi responsabilidad: (Señálese lo que proceda)

- Que actúo en mi nombre _____
- Que yo D./Dña. _____ actúo como representante legal de _____, y que dispongo de medios acreditativos válidos en Derecho que dejan constancia fidedigna de su existencia, que apporto adjunto a la solicitud de participación.
- Que no he solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Que tengo solicitadas o concedidas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a los siguientes organismos: _____, por esta cuantía: _____, y la cuantía recibida hasta el momento ha sido: _____.

- Que estoy al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Algaba, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Que no incurso en prohibición para ser beneficiario/a de subvención de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que estoy al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que conozco y me comprometo al cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario.
- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Y me obligo a:

Al cumplimiento de las obligaciones de los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas recogidas en el correspondiente convenio de colaboración y, en particular:

- Aportar toda la documentación que se especifica en el siguiente apartado.
- Al cumplimiento de las obligaciones impuestas con ocasión de la celebración del Concurso.
- Realizar la actividad objeto del Concurso.
- Responder ante el Ayuntamiento de La Algaba de los datos aportados en la solicitud y en la documentación aportada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización del Concurso.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarme en cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Documentación que se aporta (archivos pdf): Base 10.

1. Copia del DNI.
2. Certificado de titularidad bancaria emitido por el banco o entidad financiera en el que figure como titular la persona solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el abono del premio en el caso que resultase ganador/a.
3. Declaración responsable, en formato pdf y firmada por la persona o por un representante legal debidamente acreditado por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, en la que declare, bajo su responsabilidad:
 - a) Que es una obra propia y que no vulnera los derechos de autor terceros.
 - b) Que es una obra original y no se ha presentado con anterioridad a otro concurso
 - c) Indicación sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad a cualesquiera otras administraciones públicas o entidades privadas, especificando si han sido concedidas y en que cuantía.
 - d) Que la persona solicitante está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de La Algaba, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
 - e) Que la Persona solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - f) Que la persona esta al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
4. Ficha técnica de la obra que se presenta, que deberá constar de:
 - El/la autor/a.
 - Técnicas utilizadas y descripción de la misma.
5. La propia obra en sí, en tamaño original de 70 cm de largo por 50cm de ancho, acompañada de un caballete,
6. Aquellas obras realizadas por técnicas digitales deberán presentarse de tal forma que faciliten la exposición, en un soporte rígido y que salvaguarde la propia obra (50x70 cm) y un soporte informático para acceder a ellas.
7. Consentimiento expreso y autorización al Ayuntamiento de La Algaba por parte del participante conforme al modelo adjunto a la presente convocatoria y bases que figura como Anexo II, para:
 - Dar su consentimiento expreso y autorización para la exposición al público de su obra, una vez elegido el cartel ganador, durante los días 14, 15, 16 y 17 de octubre de 2024, y pasarán a recogerse por parte de los participantes a partir del viernes 18 de octubre.
 - Dar su consentimiento expreso para que, en caso de resultar mi obra ganadora del Concurso, quede en posesión del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, que se reservará el derecho de publicación y divulgación de la misma.
 - Certificado de titularidad bancaria emitido por el Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el solicitante y datos de la cuenta bancaria (24 dígitos).

Solicito, a la vista de la convocatoria y bases reguladoras de los premios de referencia y reunidos los requisitos exigidos, participación en el Concurso y declaro que conozco en su integridad las bases reguladoras del concurso, que acepto y las acato, y que todos los datos y documentos que acompaño son ciertos y se ajustan a la realidad.

El solicitante (o su representante legal)- a fecha de firma electrónica.

ANEXO II

CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN EXPRESA SOBRE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y POSESIÓN DE LA OBRA

D./D^a. (nombre y apellidos del beneficiario/a o su representante legal), con D.N.I.:

En relación con la convocatoria y bases reguladoras de los premios de referencia y reunidos los requisitos exigidos para participar en el concurso para la elección del cartel del Carnaval para el año 2025 de la Villa de La Algaba y declaro que conozco en su integridad las Bases Reguladoras del Concurso, que acepto y las acato, a cuyo efecto, el/la interesado/a que suscribe, por medio del presente escrito,

Doy mi consentimiento expreso y autorizo al Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba para permitir la exposición pública de mi obra una vez elegido el cartel ganador, durante los días 14, 15 16 y 17 de octubre de 2024, comprometiéndome a recogerla a partir del día 18 de octubre.

Doy mi consentimiento expreso para que, en caso de resultar mi obra ganadora del concurso, quede en posesión del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba, que se reservará el derecho de publicación y divulgación de la misma.

Doy mi consentimiento expreso al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En La Algaba, a _____ de _____ de 2024.

El Beneficiario/a (o su representante legal)

ANEXO III

ACEPTACIÓN DEL PREMIO CONCEDIDO Y DECLARACIÓN DE RESPONSABLE TRAS PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

D./D^a. (nombre y apellidos del beneficiario/a o su representante legal), con D.N.I:

En relación con la propuesta de resolución definitiva, con fecha XXXX, por la que se ha propuesto la concesión de un premio por importe de XXXX euros, en virtud de la solicitud presentada de conformidad con la convocatoria y bases reguladoras del Concurso para elegir el cartel del Carnaval para el año 2025 de la Villa de La Algaba, quien suscribe:

- Acepta por medio de este escrito la propuesta de resolución definitiva, con fecha de XXXX.
- Esta aceptación da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Base 10 de la Convocatoria y Bases Reguladoras.
- La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo establecido en la Convocatoria y Bases Reguladoras.
- Renuncia por medio de este escrito a la propuesta de resolución definitiva, con fecha de XXXX de XXXX de XXXX, y, en consecuencia, al premio concedido.
- Esta renuncia se formaliza en el ejercicio del derecho que dentro del procedimiento administrativo asiste a todo interesado, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y, declaro, bajo mi responsabilidad:

- Que estoy/la persona que represento está al corriente en el cumplimiento de mis/sus obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Algaba, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- Que no incurso/la persona que represento no incurre en prohibición para ser beneficiario/a de subvención de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que estoy/la persona que represento está al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Sí, doy mi consentimiento al tratamiento de mis datos de carácter personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Documentación que se aporta:

- Datos de la cuenta bancaria del banco o entidad financiera en la que figura como titular la entidad (24 dígitos).

En La Algaba, a _____ de _____ de 2024.

El beneficiario/a (o su representante legal)

La Algaba a 26 de julio de 2024.—La Concejala Delegada de Cultura, Concepción Mercedes García Cabrera.